

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 12-2026 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 29 DE JUNIO DE 2026, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: MIEMBROS PRESENTES: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SRITA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SR. DOMINICK POZO ZAMORA, VOCAL 5; PERSONAL PRESENTE: SRA. REBECA VENEGAS VALVERDE, ADMINISTRADORA; SR. EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación quorum y orden del día Sesión Ordinaria N°12-2026 del lunes 29 de junio del 2026.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Revisión y aprobación Acta Sesión Ordinaria N°11-2026 del lunes 15 de junio del 2026.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-00188-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
2. Oficio ADM-00189-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio AMB-M-336-2026 de Zeneida Chávez Fernández Alcaldesa Municipalidad de Belén.
2. Oficio AMB-M-345-2026 de Zeneida Chávez Fernández Alcaldesa Municipalidad de Belén.
3. Oficio Ref.3510/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaria del Concejo Municipal.
4. Oficio AT-005-06-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica Deportiva CCDRB.
5. Nota de Angel Herrera Ulloa, presidente Asociación Belemita de Natación.
6. Nota de Angel Herrera Ulloa, presidente Asociación Belemita de Natación.
7. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén.
8. Oficio Ref.3604/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaria del Concejo Municipal.
9. Oficio Ref.3614/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaria del Concejo Municipal.
10. Oficio Ref.3619/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaria del Concejo Municipal.
11. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén.
12. Oficio ADM-00192-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
13. Nota de Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén.
14. Nota de Juan Carlos Rivas, presidente Asociación Asovol de Belén.

VII. CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra la Sra. Rocio Mora Rodríguez, presidenta del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°12-2026 del 29 de junio del 2026.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°12-2026 lunes 29 de junio del 2026.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra la Sra. Rocio Mora Rodríguez, presidenta del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°11-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 15 de junio del 2026.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°11-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 15 de junio del 2026.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-00188-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 23 de junio del 2026 y que literalmente dice: Adjunto se remite el oficio ADM-00188-2026, el cual contiene la respuesta emitida por el Asesor Legal del CCDD de Belén, M.Sc. Carlos Lanzas Q., en relación con el oficio MB-051-2026 elaborado por el Asesor Legal del Concejo Municipal. Lo anterior para conocimiento y revisión de la Junta Directiva.

Referencia:

ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LA NATURALEZA DEL CONVENIO PROPUESTO CON ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE, S.A.D., Y RESPUESTA AL OFICIO MB-051-2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA CONSULTA

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante «el Comité» o «CCDRB») ha requerido a esta Asesoría Legal Externa criterio jurídico sobre la posibilidad de suscribir un nuevo convenio de uso y cooperación con la sociedad Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva (en adelante «Escorpiones» o «la Sociedad»), que comprenda el préstamo de instalaciones deportivas del Polideportivo de Belén, en el marco del examen institucional derivado del Oficio MB-051-2026 del Asesor Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez Chávez, y del acuerdo adoptado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 33-2026 del Concejo Municipal de Belén.

El presente criterio tiene por objeto: (a) establecer la naturaleza jurídica del instrumento propuesto; (b) determinar si dicho instrumento requiere aprobación del Concejo Municipal como condición de validez; (c) dar respuesta técnico-jurídica a los argumentos contenidos en el MB-051-2026; y (d) formular la recomendación de actuación institucional que resulte más adecuada, desde el bloque de legalidad aplicable.

Para la elaboración del presente criterio se han tenido a la vista los siguientes antecedentes documentales:

- Criterio legal de Lanzas Abogados de fecha 01 de diciembre de 2025, sobre uso de instalaciones deportivas por sujetos privados y permisos de uso a título precario.
- Criterio legal de Lanzas Abogados de fecha 12 de marzo de 2026 (Estado de la situación del convenio con Escorpiones con Valores del Oeste S.A.D.), sobre figuras jurídicas procedentes.
- Criterio legal de Lanzas Abogados de fecha 06 de abril de 2026, con proyecto de convenio de cooperación uso precario.
- Oficio DJ-051-2026 de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, de fecha 28 de enero de 2026.
- Oficio MB-051-2026 del Asesor Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez Chávez, con el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 33-2026, celebrada el 2 de junio de 2026 y ratificada el 9 de junio de 2026.
- Convenio de préstamo, cooperación, uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, camerinos y gradería del Polideportivo de Belén.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

II. DISTINCIÓN CONCEPTUAL: CESIÓN EN ADMINISTRACIÓN VERSUS PERMISO DE USO A TÍTULO PRECARIO

El error de fondo que subyace en la posición del Concejo Municipal —y que el propio oficio MB-051-2026 no logra resolver de manera satisfactoria— consiste en tratar como jurídicamente equivalentes dos figuras que el ordenamiento distingue con precisión y que tienen naturaleza, efectos y régimen competencial distintos. Es indispensable abordar esta distinción antes de cualquier otro análisis.

A. La cesión en administración (artículo 180 del Código Municipal)

La cesión en administración implica la transferencia de la gestión integral de instalaciones deportivas a un tercero, quien pasa a ejercer las funciones propias del administrador. El artículo 180 del Código Municipal, reformado por las Leyes N.° 10485 y N.° 10626, establece que las municipalidades, en coordinación con el CCDRB, pueden ceder en administración sus áreas deportivas y recreativas a organizaciones de desarrollo comunal constituidas por la Ley N.° 3859 y a asociaciones de la Ley N.° 218. Esta cesión requiere, como condición de validez, la aprobación del Concejo Municipal.

Conforme a la jurisprudencia administrativa consolidada, la aprobación del Concejo Municipal en este supuesto no es una formalidad accesorio, sino un requisito de validez del acto de cesión, cuya omisión genera nulidad relativa saneable conforme al artículo 188 de la LGAP. Así lo reconoció incluso la Dirección Jurídica Municipal en el oficio DJ-051-2026.

B. El permiso de uso a título precario (artículos 154 LGAP y 173 del Código Municipal)

El permiso de uso a título precario es una figura jurídica de naturaleza y efectos radicalmente distintos. La Procuraduría General de la República lo ha definido como:

"...un acto administrativo, revocable en todo momento sin derecho de resarcimiento a favor del permisionario, quien no tiene derechos frente al Estado. El Estado no tiene obligaciones para con el permisionario, excepto la de permitirle ejercitar la actividad a que se refiere el permiso. Se trata de un derecho precario producto de la simple tolerancia de la Administración, que actúa en ejercicio de un poder discrecional..."

(Dictamen C-083-2000, del 28 de abril de 2000)

La Sala Constitucional ha sido igualmente clara:

"La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por construcción de una obra pública al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que, si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública."

(Sentencia N.° 2306-1991, de las 14:34 horas del 6 de noviembre de 1991)

El artículo 173 del Código Municipal habilita expresamente al CCDRB para «ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece esta ley». Esta habilitación legal es directa, no está condicionada a la aprobación del Concejo Municipal, y constituye el fundamento normativo específico del permiso de uso precario en el ámbito cantonal deportivo.

La distinción entre ambas figuras puede resumirse en el siguiente cuadro comparativo:

Criterio	Cesión en administración	Permiso de uso precario
Fundamento normativo	Artículo 180 del Código Municipal (Ley 10626)	Artículos 154 LGAP y 173 Código Municipal
Transferencia de gestión	Sí — el tercero administra	No — el CCDRB retiene la administración
Beneficiarios habilitados	ADC (Ley 3859) y Asociaciones (Ley 218)	Cualquier administrado (PGR, C-360-2021)

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Aprobación del Concejo	Requisito de validez	No requerida
Revocabilidad	Rescisión contractual	Revocable unilateralmente en cualquier momento
Naturaleza del acto	Bilateral — contrato	Unilateral — acto discrecional
Responsabilidad sobre instalaciones	Se transfiere parcialmente al tercero	Permanece íntegramente en el CCDRB

III. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO PROPUESTO

El proyecto de convenio elaborado por esta Asesoría Legal y presentado mediante criterio del 06 de abril de 2026 reúne todos los elementos que la jurisprudencia constitucional y administrativa exigen para calificarlo como permiso de uso a título precario, y no como cesión en administración. Esta calificación no depende de la denominación que las partes le asignen al instrumento, sino de su contenido real y sus efectos jurídicos, conforme al principio de prevalencia de la realidad sobre la forma.

Los elementos determinantes que confirman la naturaleza del convenio propuesto como permiso de uso precario son los siguientes:

1. El CCDRB mantiene en todo momento el dominio directo, la titularidad y la responsabilidad administrativa plena sobre las instalaciones (Cláusulas Sexta y Décimo Novena del proyecto). Esto es incompatible con una cesión en administración, que implica transferencia de la gestión.
2. El uso cedido está temporalmente limitado a un máximo de veintiséis (26) horas semanales, lo que confirma que el Comité retiene la gestión y disposición ordinaria de las instalaciones durante el resto del tiempo.
3. El convenio es revocable en cualquier momento por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad pecuniaria para el CCDRB (Cláusula Décimo Novena), lo cual es la característica definitoria del permiso de uso precario conforme al artículo 154 LGAP.
4. La Sociedad no adquiere ningún derecho real sobre las instalaciones, ni puede invocar indemnización por las mejoras realizadas al finalizar el acuerdo.
5. Las instalaciones continúan afectas a su fin público de deporte y recreación, y su uso por parte de la Sociedad debe ser compatible con ese fin, siendo el CCDRB quien fiscaliza y controla el cumplimiento de dicha condición.
6. El convenio no delega competencias del CCDRB en la Sociedad, sino que le autoriza el uso de un espacio específico para el desarrollo de una actividad deportiva concreta y determinada.

La propia Dirección Jurídica Municipal reconoció esta distinción en el oficio DJ-051-2026, al señalar expresamente que «en el convenio se hace alusión expresa al hecho de que lo que se está cediendo es un permiso de uso, mas no la administración de las instalaciones deportivas per se.» La Contraloría General de la República, en el oficio DFOE-DL-0699 (8524) de 31 de julio de 2016, estableció con claridad la imposibilidad de que los CCDR suscribieran convenios con entidades de derecho privado para coadministrar instalaciones, pero reconoció expresamente el permiso de uso precario como la excepción válida. Este criterio contralor no fue modificado por las reformas posteriores al artículo 180 del Código Municipal, que únicamente ampliaron el universo de beneficiarios para las cesiones en administración, sin alterar el régimen del permiso de uso.

IV. ANÁLISIS Y RESPUESTA AL OFICIO MB-051-2026 Y AL ACUERDO N.º 33-2026

A. Sobre la presunta inhabilitación de la Sociedad Anónima Deportiva como parte del convenio

El acuerdo del Concejo Municipal sostiene que únicamente las Asociaciones de Desarrollo Comunal y las Asociaciones Ley N.º 218 pueden ser beneficiarias de convenios de uso de instalaciones municipales. Este argumento es jurídicamente. La restricción del artículo 180 del Código Municipal (reforma Ley 10626) aplica exclusivamente a las cesiones en administración, no a los permisos de uso precario. Para estos últimos, la

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Procuraduría General de la República fue explícita en el dictamen C-360-2021 al señalar que «el beneficiario de este tipo de permiso puede ser cualquier administrado (sujeto de Derecho Privado) dado que lo determinante será el tipo de actividad y la finalidad perseguida.»

Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva, es una persona jurídica cuya finalidad primordial es la práctica deportiva, lo cual la hace plenamente compatible con el fin público al que están afectas las instalaciones del Polideportivo de Belén. La Procuraduría General de la República confirmó esta compatibilidad en el dictamen C-136-2000 al señalar que lo deportivo debe constituir la finalidad primordial de este tipo de sociedades.

B. Sobre el requisito de aprobación del Concejo Municipal

El acuerdo N.º 33-2026 y el criterio del Lic. Álvarez parte del supuesto de que el convenio propuesto requiere aprobación del Concejo Municipal como condición de validez. Este supuesto es jurídicamente equivocado por las siguientes razones:

El artículo 180 del Código Municipal exige aprobación del Concejo únicamente para las cesiones en administración a ADC y Asociaciones Ley 218. El instrumento propuesto es un permiso de uso precario, no una cesión en administración. En consecuencia, el requisito de aprobación del artículo 180 no le resulta aplicable.

El artículo 173 del Código Municipal habilita directamente al CCDRB para ceder el uso de sus instalaciones, sin condicionar ese acto a la aprobación del Concejo Municipal. El CCDRB, como órgano técnico desconcentrado con personería jurídica instrumental, tiene competencia propia en esta materia, derivada directamente de la ley.

El permiso de uso precario es, por definición jurídica, un acto unilateral de la Administración (en este caso, del CCDRB), que no requiere la concurrencia de otro órgano para su perfeccionamiento. Así lo ha establecido la Procuraduría General de la República en reiterada jurisprudencia administrativa (dictámenes C-083-2000, C-213-98, C-155-2003, OJ-144-2001, entre otros).

El Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CCDRB, en su artículo 61, establece que la Junta Directiva del CCDRB es el órgano competente para autorizar el uso de las instalaciones y firmar los convenios correspondientes. Esa disposición reglamentaria no puede ser contradicha por una interpretación extensiva del artículo 180, que amplíe su ámbito de aplicación más allá de lo que el texto legal establece, ello con ocasión al principio de inderogabilidad singular del reglamento.

E. Sobre la preocupación por el destino público de las instalaciones

El acuerdo del Concejo Municipal hace referencia a testimonios de vecinos que afirman haber sido excluidos del uso del Polideportivo durante los horarios de Escorpiones. Esta preocupación es legítima y merece una respuesta institucional seria, pero no jurídicamente puede traducirse en un requisito de aprobación del Concejo sobre el convenio.

El artículo 179 del Código Municipal establece que toda inversión en infraestructura deportiva estará condicionada a su utilización en beneficio de la población, y que no podrán recibir dineros públicos instalaciones de acceso restringido. Esta norma no prohíbe el permiso de uso precario a entidades deportivas privadas, pero sí exige que ese permiso no desnaturalice el destino público de las instalaciones.

El proyecto de convenio propuesto por esta Asesoría responde precisamente a esa exigencia: limita el uso de Escorpiones a 26 horas semanales, establece expresamente que el resto del tiempo las instalaciones deben estar disponibles para los munícipes y organizaciones sociales del cantón (Cláusula Tercera), e incluye mecanismos de fiscalización trimestral y potestades de revocación inmediata ante incumplimientos graves. Estos elementos garantizan que el destino público de las instalaciones se preserve en todo momento.

V. RECOMENDACIÓN DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Con base en el análisis precedente, esta Asesoría Legal Externa formula las siguientes recomendaciones a la Junta Directiva del CCDRB:

PRIMERA: Calificación formal del instrumento

El nuevo convenio que el CCDRB suscriba con Escorpiones debe ser calificado y denominado formalmente como «Convenio de Cooperación y Permiso de Uso a Título Precario», con referencia expresa en sus considerandos al artículo 154 de la LGAP y al artículo 173 del Código Municipal como fundamento habilitante. Esta calificación debe quedar consignada en el acuerdo de Junta Directiva que lo apruebe, precisando que el instrumento no constituye una cesión en administración en los términos del artículo 180 del Código Municipal.

SEGUNDA: Competencia de la Junta Directiva para su aprobación

La Junta Directiva del CCDRB es el órgano competente para aprobar el convenio propuesto, sin que sea jurídicamente necesaria la aprobación del Concejo Municipal como condición de validez del acto. Esta posición se fundamenta en el artículo 173 del Código Municipal, en el artículo 154 de la LGAP, en la reiterada jurisprudencia de la PGR sobre la naturaleza unilateral del permiso de uso precario, y en el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDRB.

TERCERA: Remisión de conocimiento al Concejo Municipal (no de aprobación)

No obstante, lo anterior, en virtud del principio de transparencia institucional y en atención al contexto político e institucional generado por el acuerdo N.° 33-2026 del Concejo Municipal, **se recomienda a la Junta Directiva remitir el convenio aprobado al Concejo Municipal para su conocimiento**, conforme a las circulares AM-C-008-2008 y AM-C-009-2014. Esta remisión no implica reconocer que el Concejo tenga potestad decisoria sobre el acto, sino que constituye un gesto de coordinación interorgánica que reduce el riesgo de conflicto institucional y fortalece la transparencia en el manejo de bienes públicos cantonales. En el oficio de remisión, el CCDRB debe dejar constancia expresa de que el convenio ha sido aprobado en ejercicio de la competencia propia de la Junta Directiva conforme al artículo 173 del Código Municipal, y que la remisión se realiza en cumplimiento de los deberes de rendición de cuentas, no como requisito de validez.

CUARTA: Ajustes al proyecto de convenio de abril 2026

El proyecto de convenio elaborado por esta Asesoría en el criterio del 06 de abril de 2026 debe incorporar los siguientes ajustes para maximizar su solidez jurídica:

- En el considerando PRIMERO, añadir referencia expresa a que el instrumento se formaliza como permiso de uso a título precario al amparo del artículo 154 de la LGAP y del artículo 173 del Código Municipal, precisando que el CCDRB no cede la administración de las instalaciones, sino únicamente el dominio útil por tiempo limitado y en horarios específicos.
- En la Cláusula Décimo Novena, reforzar la redacción de la revocabilidad para que quede claro que el CCDRB puede revocar el convenio por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad pecuniaria, sin requerir la concurrencia del Concejo Municipal para ese acto.
- En la Cláusula Vigésima, eliminar cualquier redacción que pueda interpretarse como garantía de estabilidad o prórroga automática a favor de la Sociedad. Las prórrogas deben estar sujetas a valoración discrecional expresa de la Junta Directiva del CCDRB, previo informe de fiscalización.
- Incluir una cláusula de prevalencia del uso público que establezca expresamente que, en cualquier momento en que el interés público cantonal así lo demande, el CCDRB podrá modificar, restringir o revocar el permiso de uso, con preaviso razonable a la Sociedad.

QUINTA: Impulso de reforma reglamentaria

Se recomienda al CCDRB impulsar ante el Concejo Municipal la aprobación de un reglamento específico de uso de instalaciones deportivas que regule de manera general y objetiva el otorgamiento de permisos de uso precario, el establecimiento de tarifas diferenciadas por tipo de usuario y uso, y las condiciones especiales para entidades deportivas. Esta iniciativa, que sí es competencia exclusiva del Concejo Municipal conforme a los artículos 4 y 13 del Código Municipal, servirá para enmarcar institucionalmente los convenios futuros y reducir el riesgo de cuestionamiento político o jurídico.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

VI. CONCLUSIONES

Con fundamento en el análisis desarrollado, esta Asesoría Legal Externa concluye lo siguiente:

1. El instrumento propuesto por esta Asesoría es un permiso de uso a título precario, regulado por el artículo 154 de la LGAP y habilitado por el artículo 173 del Código Municipal, y no una cesión en administración en los términos del artículo 180 del mismo cuerpo normativo.
2. Al no tratarse de una cesión en administración, el convenio propuesto no requiere la aprobación del Concejo Municipal como condición de validez. La Junta Directiva del CCDRB es el órgano competente para aprobarlo y suscribirlo, en ejercicio de sus competencias legales propias.
3. Escorpiones con Valores del Oeste, Sociedad Anónima Deportiva, puede ser beneficiaria de un permiso de uso precario sobre instalaciones deportivas municipales, dado que su finalidad primordial es la práctica del deporte, lo cual la hace compatible con el fin público al que están afectas dichas instalaciones.
4. El oficio MB-051-2026 del Asesor Legal del Concejo Municipal y el acuerdo N.° 33-2026 incurren en un error de calificación jurídica al aplicar al permiso de uso precario los requisitos de validez que el artículo 180 reserva para la cesión en administración, confundiendo dos figuras de naturaleza y régimen distintos.
5. La remisión del convenio al Concejo Municipal para su conocimiento es una medida de transparencia y coordinación interorgánica que esta Asesoría recomienda, no como requisito de validez, sino como práctica de buena gobernanza en el manejo de bienes públicos municipales.
6. El proyecto de convenio de abril 2026 es jurídicamente viable y adecuado, con los ajustes indicados en la recomendación CUARTA del presente criterio.

El presente criterio legal es una opinión jurídica de carácter no vinculante, emitida en el ejercicio de la asesoría legal externa contratada por el CCDRB. Su contenido podrá ser adicionado, aclarado o modificado ante nuevos elementos de hecho o de derecho que se pongan en conocimiento de esta Asesoría. Suscribe,

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a presentar ante esta Junta Directiva la revisión actualizada a la nueva normativa y la justificación del posible convenio de cooperación para uso y mantenimiento de instalaciones entre la Asociación Escorpiones con Valores del Oeste S.A.D y el CCDRB, para luego ser enviado al Concejo Municipal de Belén para su aprobación **Segundo:** Enviar al Concejo Municipal de Belén como respuesta al oficio Ref/3319-2026. **Tercero** Incluir en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADM-00189-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 23 de junio del 2026 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-00189-2026 con la modificación interna 4-2026 para revisión y aprobación de Junta directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN							
Modificación presupuestaria 4 2026							
23/6/2026							
Costo	Código	Meta	Código Contraloría	Gasto	AUMENTA	DISMINUYE	Justificación
02.09.04	01.04.06	204-01	01.04.06	Servicios Generales	€17 300 000,00		Para realizar la contratación de seguridad 24/7 de la nueva propiedad del CCDRB
03.09.05	05.02.99	205-01	05.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras		€17 300 000,00	Disminuye para realizar la contratación de seguridad 24/7 de la nueva propiedad en administración del CCDRB
TOTALES					€17 300 000,00	€17 300 000,00	

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Aprobar la Modificación Interna IV-2026 por un monto de ¢17.300.000.00 (diecisiete Millones trecientos mil colones exactos).

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio AMB-M-336-2026 de Zeneida Chavez Fernández Alcaldesa Municipalidad de Belén, de fecha 10 de junio del 2026 y que literalmente dice: Asunto: Hemos recibido el correo electrónico, con fecha de 09 de junio de 2026, suscrito por el señor Jorge Luis Salazar Montero, Investigador Judicial, Organismo de Investigación Judicial, Delegación Regional OIJ Heredia; por cuyo intermedio requieren el aporte de los expedientes administrativos en el cual se estableció el convenio y entre el Comité Cantonal de Deportes y la Recreación (CCDR) y la Sociedad Anónima Escorpiones para el uso de las instalaciones deportivas (Polideportivo), así como el aporte de la respuesta o acción tomada por parte de la Municipalidad de Belén al hecho denunciado. De existir testigos en el presente caso aportar sus nombre y medio de localización.

Al respecto, después de revisar la documentación mencionada, remitimos para su conocimiento y les solicitamos que de forma inmediata dispongan las medidas necesarias con la finalidad de coordinar lo pertinente; lo anterior con el objetivo de atender debidamente este tema según corresponda, proceder con las gestiones precisas de conformidad con lo establecido para brindar la respuesta pertinente.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración para que colabore en un 100% y remita la información solicitada por el señor Jorge Luis Salazar Montero, Investigador Judicial, Organismo de Investigación Judicial, Delegación Regional OIJ. **Segundo:** Que el asesor legal del CCDRB colabore en la revisión y presentación de documentos y testigos, y a su vez se ponga en disposición de cualquier otra información que se requiera. **Tercero:** Enviar copia a la Alcaldía Municipal de Belén.

ARTÍCULO 06. Se recibe oficio AMB-M-345-2026 de Zeneida Chavez Fernández Alcaldesa Municipalidad de Belén., de fecha 15 de junio del 2026 y que literalmente dice: Asunto: Hemos recibido el correo electrónico, con fecha del 11 de junio de 2026, suscrito por la señora Carolina Quirós Méndez, Presidenta Asociacion de Gimnasia Artística de Belén; ingresado a nuestra institución a través de la Unidad de Servicio al Cliente bajo el trámite N°2414-2026; por cuyo intermedio solicita una reunión con la Dirección Administrativa Financiera, Alcaldía y la Dirección Jurídica.

Al respecto, después de revisar la documentación mencionada, la remitimos para su conocimiento y les solicitamos coordinar la audiencia solicitada, ya que es un tema de la Junta Directiva de este comité, con la finalidad de atender debidamente este tema según corresponda y proceder con las gestiones precisas de conformidad con lo establecido para brindar la respuesta oportuna en el plazo determinado.

Texto del mail enviado por Carolina Quiros Mendez:

Por este medio hago solicitud formal de reunión con su persona, Don Jorge Gonzalez y sus abogados. Para tratar 5 puntos:

1. Informe del Comité Cantonal adjunto al acta 3201-2026, derecho de respuesta y entrega de documentación de respaldo a Municipalidad y Auditoria.

2. Denuncia formal sobre acciones en contra de la Asociacion Deportiva de Gimnasia y afines por parte de funcionarios públicos y del Comité Cantonal. Entrega de pruebas y denuncia a la Municipalidad y, a la Auditoria.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

3. Revisión de los incumplimientos al contrato de Arrendamiento de Asociacion Deportiva de Gimnasia Artística de Belen. Entrega de respaldos a la Municipalidad y a la auditoria.

4. Revisión del status del Plano eléctrico que se requiere para la renovación del permiso de salud. Pendiente por 8 meses. Entrega de denuncia y respaldos a la Municipalidad y a la auditoria.

5. Permanencia o salida de la Asociacion Deportiva de Gimnasia Artística de Belén de nuestro Cantón. Situación de atletas y sus familias, pasos a seguir.

Señora Zeneida Chaves durante 14 meses usted se ha negado a atendernos en todo momento, incluso prefirió reunirse con personas que no forman parte de esta entidad hace 7 años y que durante su administracion hicieron quebrar la Asociacion y practicamente cerrarla. Nosotros somos una entidad Belemita que ha estado al servicio de la comunidad durante 16 años y sus representantes actuales somos ciudadanos Belemitas, con propiedades en Belen y que pagamos impuestos en Belén. Los atropellos, las mentiras, los ataques y el daño a nuestros niños, sus familias, nuestros directivos y personal es demasiado.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Dar audiencia, según lo solicitado por la Sra. Alcaldesa Zeneida Chaves Fernandez a la Sra. Carolina Quiros Mendez presidenta de la junta directiva de la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén para el día 24 de agosto del 2026, previa presentación por escrito y de forma oficial de las denuncias indicadas y sus respectivos respaldos. **Segundo:** Solicitar a la alcaldía de la Municipalidad de Belén el acompañamiento de un asesor o un representante en esta reunión. **Tercero:** Remitir copia de este acuerdo a la Alcaldia Municipal y al Concejo Municipal de Belén para su información.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio Ref.3510/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. secretaria del Concejo Municipal, de fecha 17 de junio del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.35-2026**, celebrada el nueve de junio del dos mil veintiséis y ratificada el dieciséis de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio MB-052-2026 del Asesor Legal Lic. Luis Álvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 2304/2026, del 22 de abril del 2026 , N° 2330/2026, del 29 de abril del 2026 y 2902/2026 del 14 de mayo de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la procedencia de integrar, en un único instrumento normativo, el borrador de convenio remitido a la Asesoría Legal del Concejo Municipal junto con la propuesta presentada por la Asociación de Gimnasia de Belén, a efectos de consolidar ambos textos en una versión unificada, coherente y jurídicamente consistente. En atención a lo anterior, se remite el proyecto de convenio elaborado para el caso concreto, conforme a Derecho. No obstante, si se solicita la redacción de una propuesta de convenio, se adjunta un borrador anexo al presente informe para análisis y valoración de todas las partes.

CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Entre nosotros, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, órgano colegiado adscrito a la Municipalidad de Belén, con personería jurídica instrumental, cédula jurídica número _____, debidamente representado por _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad número _____, en su condición de _____, en adelante denominado EL COMITÉ; y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

asociación constituida al amparo de la Ley N° 218, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones bajo la cédula jurídica número 3-002-358783, representada en este acto por _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad número _____, en su condición de _____, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN; se conviene celebrar el presente CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 173 y 180 del Código Municipal, los artículos 53 y 55 de la Ley N°7800, Ley del Deporte y la Recreación, la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, el reglamento municipal aplicable al funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y demás normativa conexa, y queda sujeto a la aprobación expresa del Concejo Municipal de Belén, conforme lo exige el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto otorgar a la Asociación el préstamo de uso, a título gratuito y sin transmisión de dominio, solo la bodega 1 A de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Belén, bajo la administración del COMITÉ, que a continuación se describen:

Número de finca: _____

Área total de la finca: _____ m²

Área específica a prestar objeto del préstamo de uso: _____ m²

Ubicación exacta (provincia, cantón, distrito, señas): _____.

Las instalaciones descritas serán destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas, formativas y recreativas vinculadas a la práctica de la gimnasia artística, en beneficio de la comunidad del cantón de Belén, conforme a los fines estatutarios la Asociación y al interés público que justifica el uso de bienes de dominio público. El presente préstamo de uso no confiere a la Asociación derecho real alguno, ni genera expectativa de permanencia indefinida sobre el bien.

TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra sin ánimo de lucro, por cuanto el uso de las instalaciones se orienta exclusivamente al cumplimiento de una finalidad pública de carácter deportivo, recreativo y formativo. Cualquier ingreso económico que la Asociación obtenga como consecuencia de las actividades desarrolladas en las instalaciones objeto de este convenio deberá destinarse de manera exclusiva al mantenimiento, mejora y conservación de dichas instalaciones, así como al fortalecimiento de los programas deportivos cantonales, quedando prohibida la distribución de beneficios patrimoniales entre sus asociados.

CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE IMPORTES. De conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y los artículos 53 y 55 de la Ley N°7800, se autoriza a la Asociación a cobrar importes o tarifas aprobadas previamente por la Municipalidad, por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones cedidas en uso, siempre que los recursos obtenidos se destinen exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio. La asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas, incluyendo las tarifas cuando se cancelaban dos bodegas y luego una bodega. La asociación se obliga a aplicar en un cien por ciento el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir por los arrendamientos que ha venido cancelado a la Municipalidad, reflejándolas en las tarifas en beneficio de los atletas, para lo cual debe presentar de previo a la firma del convenio una propuesta de tarifas que refleje el ajuste en un porcentaje del 23,6% . Este porcentaje que deberá reflejarse de forma uniforme en todas las tarifas que cobre la Asociación a los atletas, quedando prohibido hacer hacer distorsiones de ningún tipo.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

- a) La asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas. La asociación se obliga a aplicar en un cien por ciento el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir reflejándolas en las tarifas en beneficio de los atletas, para lo cual debe presentar de previo una propuesta de tarifas que refleje el ajuste de las mismas con las sumas dejadas de cancelar por arrendamientos.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración y respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza, ornato y seguridad de la bodega 1-A ubicada costado este del Polideportivo de Belén.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento. En caso de competencias, torneos o entrenamientos federados debe haber aprobación anterior del CCDRB y el cualquier tipo de cobro excepto alquiler lo debe realizar la Asociación.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- k) Presentar cuando así lo solicite el CCDRB una verificación de los libros legales y contables de la asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación fiel y exacta de los mismos que, previa verificación quedará en custodia del CCDRB y se anexará al expediente administrativo; además de lo anterior deberá presentar las certificaciones estados financieros cuando así lo requiera el COMITÉ, el Concejo Municipal de Belén o la Auditoría Interna de la Municipalidad.
- l) Utilizar las instalaciones únicamente para los fines autorizados en el presente convenio.
- m) Asumir el mantenimiento ordinario de las instalaciones objeto del préstamo de uso.
- n) Ejecutar las mejoras necesarias, previa coordinación y autorización del COMITÉ.
- o) Cumplir con la normativa municipal, reglamentos internos y disposiciones técnicas dictadas por el COMITÉ.
- p) Rendir cuentas sobre el uso de los recursos generados, conforme a los mecanismos de control que establezca la Municipalidad de Belén.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ. Corresponde al COMITÉ:

- a) Supervisar el uso adecuado de las instalaciones conforme a criterios técnicos y al interés público.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza y mantenimiento de las áreas comunes del Polideportivo.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer en forma conjunta con la Asociación los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón. La normativa aplicable para el uso de la instalación de gimnasia debe aprobarse en conjunto entre el CCDRB y la Asociación.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario una verificación de los libros legales y contables de la asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación de los mismos que quedara en custodia del CCDRB y se anexara al expediente administrativo
- k) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de Gimnasia Artística Belén una vez aprobados por el Comité.
- l) Respetar que el uso de los aparatos y equipos de gimnasia está supeditado a las actividades de la Asociación exclusivamente y que los mismos no pueden ser utilizados para otro fin diferente a los establecidos y autorizados por la Asociación. Los equipos de gimnasia podrán ser utilizados solamente bajo la supervisión y aprobación escrita de la Asociación.

Con relación a los equipos y aparatos de gimnasia artística, se establece lo siguiente:

11. Régimen de Propiedad y Restricción de Uso: Los equipos y aparatos de gimnasia artística ubicados dentro de la Bodega numero 1-A son propiedad privada y para uso exclusivo de la Asociación y no forman parte del inmueble municipal. Por tal razón, dichos bienes muebles no podrán ser objeto de alquiler, cesión, préstamo, gravamen o cualquier otro compromiso por parte del COMITÉ en el ejercicio de su potestad de uso reglado.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

12. Movimiento de Equipos: Dada la naturaleza especializada, la complejidad y el alto costo de los equipos de gimnasia artística, estos no podrán ser desarmados o removidos de la Bodega numero 1-A más de una vez por año natural a solicitud del Comité en cuyo caso deberá avisar con al menos un mes de antelación, salvo acuerdo expreso entre las partes.

13. Responsabilidad y Costos de Movimiento: En caso de requerirse el movimiento temporal de los aparatos por solicitud de EL COMITE por más de una vez al año, este asumirá la totalidad de los costos derivados del proceso, incluyendo, pero no limitándose a los gastos de desarmado, reinstalación y bodegaje temporal (si fuere necesario). El proceso de movimiento, desarmado y reinstalación será ejecutado exclusivamente por el personal técnico calificado de la Asociación o por el tercero que esta designe, garantizando la pericia necesaria para la manipulación adecuada de los bienes.

14. Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a los equipos y materiales de la Asociación en caso aprobación de actividades usando los equipos, también responder por los daños causados los equipos por personal que este realizando reparaciones aprobadas para el Comité Cantonal de Belén.

15. La Asociación deberá suscribir una póliza que protega y custodie los equipos en caso de un eventual siniestro o robo.

m) Coordinar con la Municipalidad de Belén los aspectos generales relacionados con la administración de las instalaciones deportivas.

n) Brindar acompañamiento técnico y administrativo a la Asociación para la correcta ejecución del convenio.

SETIMA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables y de uso precario.

OCTAVA: PLAZO. El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes y con la aprobación del Concejo Municipal de Belén, hasta completar cuatro años a partir de su firma.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y contar con la aprobación del Concejo Municipal de Belén. El convenio podrá darse por terminado de forma anticipada por incumplimiento grave de sus cláusulas, previa audiencia a la Asociación y mediante resolución debidamente motivada.

DECIMA: FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El uso de las instalaciones y la administración de los recursos derivados del presente convenio estarán sujetos a los mecanismos de fiscalización, control y rendición de cuentas que establezcan la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, conforme a la normativa vigente. El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDBR y el presidente de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de iniciar la resolución contractual del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN Y EFICACIA. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Concejo Municipal de Belén mediante acuerdo firme y suscrito por las partes, y será de acatamiento obligatorio durante toda su vigencia.

Firmado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Nombre: _____

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Cargo: _____
Firma: _____

Por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTÍSTICA DE BELÉN

Nombre: _____
Cargo: _____
Firma: _____

El Regidor Propietario Ulises Araya, enumera que Gilbert. Nosotros estamos de acuerdo con aprobarlo, pero no hay nada, en cuyo caso, para efectos de que, las partes, si pudieran revisarlo, pudieran verlo, tengan el chance de hacerlo, sería nada más esa observación. Yo tenía una consulta para don Luis Álvarez, pero evidentemente no está, igual lo voy a votar, relacionado con el tema del cálculo del alquiler reflejado en los costos, si estamos hablando de que los costos que se analizan son los que implicarían al alquiler o son sobre el total de los ingresos de la Asociación, porque eso puede tener implicaciones para otro tipo de convenios que también están sobre la mesa, porque vamos a entrar en un proceso de aprobación de todos los demás convenios que van a venir en adelante porque, como sabemos, están vencidos, salvo el de uso a título precario de Escorpiones que sabemos que tiene una condición distinta y cuestionada e investigada por la Auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar el convenio con la siguiente corrección: CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE IMPORTES en el porcentaje de disminución de las tarifas léase correctamente “22.6%”

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la propuesta de CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS aprobado en el oficio Ref/3510 por el Concejo Municipal de Belén. **Segundo:** Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén la presentación de los documentos actualizados al 30 de junio del 2026 solicitados en el Convenio en un plazo no mayor de tres días hábiles lo anterior de manera oficial y consolidada: **Clausula 4)** Autorización para el cobro de importes: La asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas. La asociación se obliga a aplicar en un cien por ciento el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir reflejándolas en las tarifas en beneficio a los atletas, para lo cual debe presentar de previo una propuesta de tarifas que refleje el ajuste de las mismas con las sumas dejadas de cancelar por arrendamientos. **Clausula 5)** Obligaciones de la Asociación **inciso k.** Presentar al CCDRB para verificación de los libros legales y contables de la asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación fiel y exacta de los mismos que, previa verificación quedará en custodia del CCDRB y se anexará al expediente administrativo; además de lo anterior deberá presentar las certificaciones estados financieros. **Clausula 6. Inciso i-5:** Presentar el inventario del equipamiento que actualmente cuenta la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén que eventualmente serán incluidos para la suscripción de la póliza que proteja y custodie los equipos en caso de un eventual siniestro o robo. **Tercero:** No se considerarán para el estudio de la firma del posible convenio documentos anteriores presentados. **Cuarto:** Enviar copia de este acuerdo al Concejo Municipal de Belén para su información.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio AT-005-06-2026 de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Coordinador Área Técnica Deportiva CCDRB, de fecha 17 de junio del 2026 y que literalmente dice: Sirva la presente con el fin de hacer de su conocimiento que están pronto a vencer los contratos en su primer año de labores de la Licitación Pública 2025LY-000001-005700001 Contratación de servicios deportivos para el CCDR de Belén suscrito con las diferentes asociaciones deportivas que actualmente nos brindan servicios; específicamente la asociación de la disciplina del futbol, la cual vence en el próximo mes de julio del presente año.

Basado en la labor realizada en el último año deseo hacer de su conocimiento un pequeño resumen de los

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

avances en el funcionamiento de cada asociación deportiva

Futbol: Lo que se refiere a la disciplina del futbol mantiene un proceso de JDN el cual permitió consolidar la clasificación a JDN de Limón obteniendo un 4to lugar. En masculino, superando lo realizado en la última edición que se clasificó que fue la edición 2020-2021 en donde no se supero la etapa de grupos.

En lo que se refiere a la rama femenina, aunque el panorama para la clasificación era un poco más complicado, se logró ganar el grupo de la etapa clasificatoria, quedándose en la final de la región si poder avanzar a JDN. Con lo que respecta al proceso de iniciación deportiva se presenta bastante participación de los estudiantes de las escuelas y ha mejorado mucho la participación de este proceso en la rama femenina que era una de las debilidades en años anteriores.

Por lo anteriormente expuesto quisiera solicitar a los miembros de Junta Directiva su visto bueno para proceder con los trámites para la prórroga del contrato de la asociación de futbol ya que su vencimiento está próximo a darse en el mes de julio; para realizar las acciones pertinentes. Quedo atento a cualquier consulta. Sin más por el momento, se despide cordialmente.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: CONSIDERANDO: Aprobar la prórroga del contrato de servicios deportivos de futbol a la Asociación Deportiva Belén Futbol por un año.

ARTÍCULO 09. Se recibe nota Angel Herrera Ulloa, presidente Asociación Belemita de Natación, de fecha 17 de junio del 2026 y que literalmente dice: Por medio de la presente, y en seguimiento a la audiencia sostenida con ustedes en la que se presentó el proyecto de restauración de la piscina de 25 metros del Polideportivo de Belén, nos permitimos solicitar su apoyo para la realización de una de las actividades contempladas dentro del plan de recaudación de fondos que la Asociación Belemita de Natación ha desarrollado para completar el financiamiento de esta importante obra.

Actualmente, el costo total estimado del proyecto asciende a aproximadamente ₡42.000.000. Si bien la Asociación ha realizado un importante esfuerzo de ahorro para contribuir con esta inversión, aún es necesario recaudar recursos adicionales para completar el monto requerido. Por esta razón, adjuntamos el plan de recaudación de fondos que contempla diversas actividades mediante las cuales se estima obtener cerca de ₡7.000.000.

Dentro de estas iniciativas, la principal propuesta consiste en la organización del **Torneo Open de Piscina Corta**, avalado por la Federación Costarricense de Deportes Acuáticos (FECODA), actividad mediante la cual la Asociación estima recaudar aproximadamente ₡3.500.000 por concepto de venta de brazaletes, servicio de alimentación y parqueos.

Para la realización de este evento, solicitamos la autorización para utilizar las instalaciones del Polideportivo durante las fechas comprendidas entre el **17 y el 20 de setiembre de 2026**, bajo el siguiente horario:

- Jueves: 2:00 p.m. a 11:00 p.m.
- Viernes: 2:00 p.m. a 11:00 p.m.
- Sábado: 6:00 a.m. a 11:00 p.m.
- Domingo: 6:00 a.m. a 3:00 p.m.

Para garantizar el adecuado desarrollo del torneo, se requiere que los parqueos del Polideportivo y del área de Gimnasia sean de uso exclusivo para el evento. Asimismo, solicitamos respetuosamente valorar la posibilidad de contar con el parqueo de Kimberly-Clark durante el sábado y domingo.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Como parte de la logística, se instalarán toldos de los equipos participantes sobre la pista. Debido a ello, las asociaciones de Atletismo y Fútbol no podrán realizar entrenamientos durante esos días. Las demás disciplinas deportivas podrán mantener sus actividades habituales, aunque sin disponibilidad de parqueo.

Adicionalmente, se realizarán cierres controlados de portones con el fin de regular el ingreso exclusivo de los participantes y asistentes al evento. Los atletas, entrenadores y usuarios de otras disciplinas deportivas podrán ingresar por el portón ubicado junto a la línea del tren.

Se estima la participación de aproximadamente **40 asociaciones deportivas provenientes de diferentes regiones del país**, para un total cercano a **750 nadadores**, además de entrenadores, oficiales y familiares acompañantes.

Agradeceríamos contar con el visto bueno de esa Junta Directiva para iniciar la planificación y coordinación logística correspondiente a la mayor brevedad posible, considerando los plazos requeridos para formalizar la organización del evento ante la FECODA.

Quedamos atentos a su respuesta y agradecemos de antemano la atención brindada, así como el apoyo que siempre han otorgado al desarrollo de la natación en nuestro cantón.

Cordialmente,

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar la realización del Torneo Open de Piscina Corta, avalado por la Federación Costarricense de Deportes Acuáticos (FECODA). **Segundo:** Instruir a la Administración para que coordine con las asociaciones que hacen uso cotidiano de las instalaciones del Polideportivo de Belén para que no existan choques de horarios y no se vean afectados sus entrenamientos.

ARTÍCULO 10. Se recibe nota Angel Herrera Ulloa, presidente Asociación Belemita de Natación, de fecha 17 de junio del 2026 y que literalmente dice:

PLAN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS
Remodelación de la Piscina de 25 Metros del Polideportivo de Belén

Antecedentes

La piscina de 25 metros del Polideportivo de Belén cuenta con casi 40 años de historia y ha sido un pilar fundamental para la recreación, la salud y el desarrollo deportivo del cantón.

Durante estas cuatro décadas ha servido como sede de formación de miles de usuarios y como base de la Asociación Belemita de Natación, organización que se ha consolidado como una de las más exitosas y organizadas del país.

A pesar del mantenimiento constante realizado durante todos estos años, la antigüedad de la infraestructura ha provocado un deterioro progresivo en su estructura. Desde hace aproximadamente dos años se han presentado desprendimientos del revestimiento de pisos y paredes, situación que afecta la calidad del agua, incrementa los costos de mantenimiento y pone en riesgo la continuidad de los programas deportivos y recreativos que se desarrollan diariamente.

Conscientes de esta realidad, la Asociación Belemita de Natación inició un proceso de ahorro destinado a la futura restauración de la piscina. Este esfuerzo económico se ha realizado sin afectar la operación ordinaria de la organización, manteniendo además los altos. Luego de un proceso de cotización con tres empresas especializadas, se adjudicó la propuesta más favorable para realizar la reparación integral de la piscina y la sustitución de elementos estructurales necesarios. El costo total del proyecto asciende a ₡42.000.000 y se tiene previsto iniciar las obras a finales de noviembre de 2026.

Situación Financiera Actual

□ Costo total del proyecto: ₡42.000.000

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

- ☐ Fondos ahorrados por la Asociación: ¢25.000.000
- ☐ Ingresos proyectados del evento Belencito de Natación: ¢11.000.000
- ☐ Monto pendiente por recaudar: aproximadamente ¢6.000.000

Objetivo General

Recaudar aproximadamente ¢6.000.000 adicionales para completar el financiamiento requerido para la remodelación integral de la piscina de 25 metros del Polideportivo de Belén.

Público Meta

- ☐ Comunidad de Belén.
- ☐ Usuarios de la piscina.
- ☐ Familias de los atletas.
- ☐ Empresas y comercios del cantón.
- ☐ Exatletas y exmiembros de la Asociación.
- ☐ Público general interesado en el deporte y la recreación.

Actividades de Recaudación

1. Torneo Open de Piscina Corta

Fecha: 17 al 20 de setiembre de 2026

Evento nacional organizado en coordinación con la Federación Costarricense de Deportes Acuáticos, con la participación estimada de 40 asociaciones y aproximadamente 750 nadadores de todo el país.

Fuentes de ingreso:

- ☐ Venta de brazaletes.
- ☐ Servicio de alimentación.
- ☐ Cobro de parqueos.
- ☐ Patrocinios.

Meta de recaudación: ¢3.500.000

2. Chicharronada Familiar Belemita

Fecha: 21 de noviembre de 2026

Actividad dirigida a familias, atletas, exatletas y comunidad en general, con venta de comidas y bebidas.

Meta de recaudación: ¢700.000

3. Rifas y Sorteos Solidarios

Realización de rifas con premios donados por colaboradores, familias y empresas aliadas.

Primer premio propuesto:

- ☐ Estadía en cabina vacacional en Huacas de Santa Cruz.

Meta de recaudación: ¢1.500.000

4. Gestión de Patrocinios y Apoyos Institucionales

Se desarrollará una estrategia de acercamiento a empresas, comercios locales e instituciones públicas para solicitar apoyo económico o en especie.

Entre las acciones previstas se encuentran:

- ☐ Reunión con la Municipalidad de Belén.
- ☐ Presentación del proyecto a empresas del cantón.
- ☐ Solicitud de donaciones de materiales y servicios.
- ☐ Reconocimiento público a patrocinadores mediante redes sociales y actividades oficiales.

Meta estimada: ¢300.000 o más en aportes directos o indirectos.

Estrategia de Comunicación

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Para garantizar el éxito de la campaña se utilizarán:

- ☐ Redes sociales oficiales de la Asociación.
- ☐ Página web institucional.
- ☐ Medios de comunicación locales.
- ☐ Comunicados dirigidos a padres de familia y comunidad deportiva.
- ☐ Publicaciones periódicas sobre los avances del proyecto.

Transparencia y Rendición de Cuentas

La Asociación Belemita de Natación informará periódicamente sobre:

- ☐ El avance de la recaudación.
- ☐ Los ingresos obtenidos por cada actividad.
- ☐ El progreso de las obras de remodelación.
- ☐ La utilización de los recursos recaudados.

Todos los fondos serán administrados a través de las cuentas oficiales de la Asociación y supervisados por su Junta Directiva.

Conclusión

La remodelación de la piscina de 25 metros representa una inversión indispensable para garantizar la continuidad de los programas deportivos, recreativos y formativos que benefician a cientos de personas cada año.

Mediante este plan de recaudación de fondos se busca completar los recursos necesarios para ejecutar la obra durante el año 2026 y asegurar que las futuras generaciones continúen disfrutando de una instalación segura, moderna y acorde con las necesidades del cantón de Belén.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Enviar una felicitación de parte de la Junta Directiva del CCDRB a la Asociación Belemita de Natación por el proyecto propuesto ya que no corresponde a sus responsabilidades contenidas en el convenio de uso y mantenimiento de instalaciones y aun así lo toman como propio para financiarlo con recursos propios. **Segundo:** Dar por recibido el Plan de Recaudación de Fondos para remodelación de la piscina de 25 metros del Polideportivo de Belén. **Tercero:** Instruir a la Administración para que en la medida de lo posible se de acompañamiento y apoyo a las actividades programadas por la Asociación Belemita de Natación. **Cuarto:** Considerar para próximos presupuestos o modificaciones internas las solicitudes planteadas por la Asociación Belemita de Natación para su apoyo.

ARTÍCULO 11. Se recibe nota Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, de fecha 22 de junio del 2026 y que literalmente dice: En la ultima reunión que se realizó entre padres de familia, Representantes de la Asociación y Junta directiva del Comité Cantonal en la sala de capacitacion del Comité Cantonal. Doña Aradil Suarez identificó plenamente a Rebecca Venegas como la persona que le dio información falsa y calumniosa sobre la Asociación. Rebecca Venegas acepto que dio esa información delante de todos y demostró públicamente su mal comportamiento para con los padres de familia al punto de tener que intervenir Don Juan Manuel Gonzalez Atkinson.

Estamos solicitando formalmente que Rebecca Venegas sea investigada por sus declaraciones falsas en perjuicio de Asociación deportiva de Gimnasia artística de Belén bajo su investidura de Administradora del Comité Cantonal. Solicitamos se nos brinde respuesta formal por parte del Comité Cantonal en cuanto al resultado de la investigación y las consecuencias de la misma.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Esta campaña de desprestigio que busca mancillar el buen nombre de nuestra entidad y crear desconfianza entre la población Usuaria de gimnasia ha perjudicado gravemente a la Asociacion y requerimos que se tomen medidas.

Solicitamos una disculpa pública de la funcionaria Rebecca Venegas por sus declaraciones completamente falsas sobre nuestras tarifas, costo real de la gimnasia artística en el mercado y la entrega de información. Atentamente,

La señora Rocio Mora Rodríguez presidenta del CCDRB indica lo siguiente: PRIMERO: Que los hechos objeto de la presente denuncia referente a los costos de gimnasia que la Sra. Rebeca Venegas manifestara a un padre de familia fue oportunamente conocidos y evaluados por este Comité, habiéndose adoptado en su momento las medidas pertinentes. SEGUNDO: Que, habiéndose ya ejercido la potestad disciplinaria y adoptado las llamadas de atención pertinentes sobre los mismos hechos, no procede una nueva actuación sancionatoria sobre una situación ya valorada y resuelta, en resguardo de los principios de seguridad jurídica y de prohibición de doble sanción por un mismo hecho. TERCERO: Que, evaluado nuevamente el asunto, este Comité concluye que el tema pierde interés institucional actual atendiendo a la relevancia de lo ya indicado, por lo que corresponde tenerlo por concluido.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: PRIMERO: Indicar a la señora Carolina Quirós Méndez, presidenta de la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, que este tema fue evaluado en su momento y que actualmente pierde interés institucional por la relevancia de lo indicado, por lo que se trata de un tema cerrado que no se volverá a aperturar. **Segundo:** Incluir en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 12. Se recibe oficio Ref.3604/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. secretaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de junio del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.36-2026**, celebrada el dieciséis de junio del dos mil veintiséis y ratificada el veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 4. Acuerdos pendientes de la Auditoría Interna por parte del Concejo Municipal.

Informe	Recomendación	Acuerdo
---------	---------------	---------

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

AAI-03-2015	De conformidad con lo establecido en párrafos precedentes, y según los criterios jurídicos mencionados, el Concejo como máximo jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, debe velar por el pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en lo referente a evitar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses. Además, de propiciar la observancia de los principios de probidad y transparencia, estipulados en la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, No.8422. En aras de fortalecer el control interno y el cumplimiento normativo y de ética, se deben evitar situaciones que pueden propiciar incompatibilidades en contrataciones, conflicto de intereses y falta de probidad. Por lo cual, en casos que puedan suscitarse, si un regidor participa en una votación, en la que se trata algún aspecto asociado con alguna contratación, en el que podría tener algún interés o participación directa o indirecta, de algún familiar, incluso ir más allá y no solo discriminar si el mismo fue realizado al amparo de alguna excepción a los procedimientos de contratación, como por ejemplo el caso del animus beneficiando, y evitar a priori este tipo de situaciones.	Solicitar al asesor legal que en 20 días hábiles formule un acuerdo para suprimir la participación y votación de regidores en temas de Contrataciones, donde pueda existir conflictos de interés.
AAI-06-2019	1. En lo sucesivo la Administración y el Concejo Municipal deben evitar realizar este tipo de prácticas, cuando no se disponga de los recursos presupuestados necesarios para poder llevarlas a cabo, que al final podría haber menguado la oportunidad de capacitación para los funcionarios de la municipalidad.	Ratificar el acuerdo del Acta 25-2026 Artículo 28.
AAI-06-2019	8. El Concejo Municipal debe ejercer un estricto control sobre su presupuesto con el fin de asegurarse que cuenta con los recursos necesarios que le permitan adquirir los bienes y servicios para el desarrollo de sus funciones, sin recurrir al uso de partidas presupuestarias que pertenezcan a la administración.	PRIMERO: solicitar criterio de la metodología a seguir a la Dirección Administrativa Financiera para la elaboración del presupuesto del Concejo Municipal, donde se determinen los responsables de su control y administración. SEGUNDO: se comunique periódicamente el estado de ejecución de los recursos, para la toma de decisiones en cuanto a modificaciones que se requieran a lo largo del periodo que corresponda.
INF-AI-03-2-2020	Por lo anterior, la Administración Superior debe coordinar con los responsables de la atención directa de las recomendaciones para que éstas presenten la documentación soporte de las acciones realizadas cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación cambie, es responsabilidad sustentarlo y comunicarlo de forma oportuna a esta Auditoría, para realizar el debido seguimiento y evaluación del estado correspondiente.	Solicitar a la unidad de Ciudades Inteligentes valorar una plataforma o bien un cartel de licitación para la contratación de una app o herramienta más eficiente y automatizada que permita un control de vencimientos de recomendaciones de forma más fácil.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

INF-AI-03-2-2020	Por lo anterior, se debe definir para cada recomendación que ha emitido la Auditoría, y a futuro para cada una de las recomendaciones, el responsable y la fecha prevista de implementación y el plan de acción cuando se requiera, que le permita tener el control y un adecuado seguimiento de cada recomendación, y a su vez con ello se contribuya al fortalecimiento del control interno institucional.	Se Elabora Plan de Acción, con fechas, actividades y responsables de la implementación, mismo que se estará subiendo en el segundo semestre de este 2026
INF-AI-03-2-2020	Presentar la documentación soporte de las acciones realizadas para implementar cada una de las recomendaciones emitidas por la Auditoría, con el fin de evidenciar su gestión de seguimiento y fortalecimiento del control. Además, en caso de que la situación de alguna recomendación se modifique o cambie, es su responsabilidad sustentarlo y comunicarlo a esta Auditoría.	Se Elabora Plan de Acción, con fechas, actividades y responsables de la implementación, mismo que se estará subiendo en el segundo semestre de este 2026
INF-AI-03-2-2020	Definir los mecanismos para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo, procurar un control continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno de la Municipalidad, además de cumplir con sus responsabilidades establecidas en la Ley.	PRIMERO: Solicitar a la administración y al comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén definir los mecanismos, responsables y actividades para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo, procurar un control continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno de la Municipalidad. SEGUNDO: Remitir a este concejo municipal para su información.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido los 8 acuerdos. **SEGUNDO:** Aprobarlos para que la Vicepresidenta y el Presidente Municipal puedan subirlos a Síguelo. **TERCERO:** Notificar a todas las unidades.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Solicitar a la Administración del CCDRB los avances referentes para definir los mecanismos, responsables y actividades para que se implementen las recomendaciones en el corto plazo, procurar un control continuo y efectivo, con el fin de fortalecer el control interno de la Municipalidad. **SEGUNDO:** Remitir al Concejo Municipal para su información.

ARTÍCULO 13. Se recibe oficio Ref.3614/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. secretaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de junio del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.36-2026**, celebrada el dieciséis de junio del dos mil veintiséis y ratificada el veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-122-2026 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO N°PM-019-2026. **ATENCIÓN A LOS**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

ACUERDOS N°REF.2533/2026 Y N°REF.3104/2026. Hemos recibido el memorando N°PM-019-2026, con fecha del 11 de junio de 2026, suscrito por el Christopher L. May Herrera, Coordinador de la Policía de Municipal de Belén; a través del que se refiere a lo indicado en los oficios N°Ref.2533/2026 y N°Ref.3104/2026, en cumplimiento los acuerdos tomados por el Concejo Municipal de Belén. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida por medio de la que, respuesta en atención al correo electrónico enviado por la señora Carolina Quirós Méndez, lo anterior para su conocimiento y gestiones correspondientes.

PM-019-2026

Señora alcaldesa reciba un atento saludo de mi parte. En respuesta al oficio de referencia 3104/2026 sobre contenido del acta del Concejo Municipal de Belén N° 25-2026 en su artículo 33 con fecha 07 mayo 2026 como aclaraciones y precisiones sobre la atención a la denuncia presentada por la señora Carolina Quirós Méndez, relacionada con hechos ocurridos en el Polideportivo de Belén el día 17 de abril de 2026, paso a informarle a efectos de dar la respuesta solicitada por el Concejo Municipal. Sobre la atención del incidente hay que mencionar necesariamente que el hecho reportado fue y sigue siendo altamente delicado y preocupante, por involucrar una presunta conducta connotación sexual contra personas menores de edad. La Policía Municipal comparte plenamente la preocupación por lo ocurrido y reitera su compromiso con la protección de la niñez, no obstante es menester desmentir las imprecisiones contenidas en el trámite al indicar que este cuerpo policial *“no pudo llegar”* y que *“no hubo respuesta efectiva por parte de la policía municipal por falta de personal”* expresadas en el trámite indicado, ya que si bien ha sido establecido claramente que este cuerpo policial acusa un déficit de elementos operativos, este no fue un factor determinante en la atención de este caso como se procederá a explicar:

Según los registros operativos que obran en esta dependencia y se adjuntan al presente oficio a las 20:40 horas se recibe la llamada del oficial de seguridad del Polideportivo. La unidad policial arriba al lugar a las 20:50 horas del viernes 17 de abril de 2026, es decir, dentro de un tiempo de respuesta razonable. Al llegar, ya se encontraba en el sitio Fuerza Pública, lo cual demuestra que el evento fue atendido de forma interinstitucional y también se logró identificar placas del vehículo en que se retiró del sitio el sospechoso, obtener la descripción física del sospechoso, coordinar con monitoreo, logrando ubicar la ruta de salida del vehículo (sector de Porterillos y posteriormente hacia Santa Ana). Adicionalmente, el informe de los oficiales actuantes confirma que se entrevistó en sitio al oficial de seguridad, se revisó y distribuyó evidencia videográfica disponible y se obtuvo información relevante sobre el hecho denunciado.

Sobre la comparecencia de la denunciante a la base de la policía municipal la señora Quirós se presenta a la base policial a las 21:17 horas, posterior al incidente y se le brindan indicaciones sobre el procedimiento a seguir, cumpliendo con el deber de orientación al ciudadano.

Se registra que no se aportó información adicional solicitada posteriormente, pese a los intentos de contacto realizados por el coordinador de la policía municipal ya que se evidencia mediante capturas de pantalla de los mensajes, que existió comunicación directa por parte de la jefatura de la Policía Municipal con el número de Gimnasia Artística Belén, esto desde el día 18 de abril obteniendo promesa de respuesta tres días después el 21 de abril y extendiéndose la espera hasta el 28 de abril, día en que como coordinador de la Policía Municipal insistí para obtener la información, solicitando nuevamente colaboración e información sobre las posibles víctimas para dar seguimiento al caso, recibiendo respuesta hasta el jueves 3 de abril indicando únicamente que ya había enviado toda la información por mensajería electrónica WhatsApp. Así las cosas, del análisis integral de registros y en vista de las evidencias aportadas, se concluye que la actuación policial fue oportuna y conforme a derecho. Se ejecutaron diligencias acordes con las capacidades materiales, operativas y de recurso humano disponible y se materializaron en realizaron acciones de verificación en sitio con arribo, además de las recolección de información y su registro, acciones de coordinación interinstitucional y seguimiento de la ruta empleada por el sospechoso

No se acredita omisión o negligencia en la atención del incidente y como consideración importante sobre el tiempo de respuesta se determina que a pesar de que los hechos ocurrieron aproximadamente a las 20:15 horas, la alerta se generó a las 20:40 horas, lo cual limitó la posibilidad de intervención en flagrancia. En este sentido,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

se enfatiza la importancia de indicarle a la tramitante sobre la importancia de reportar de manera inmediata cualquier hecho delictivo a la policía, a fin de maximizar la capacidad de respuesta y aumentar la probabilidad de localización. En virtud de lo expuesto se aclara que la atención brindada por la Policía Municipal fue adecuada, oportuna y apegada a derecho y que se brindó con dentro de un margen de tiempo de 10 minutos con llegada incluso antes al sitio por parte de la Fuerza Pública al sitio. Se verificó que la tramitante no brindó oportunamente respuesta sobre la información solicitada por 12 días.

No se evidencian fallas en el accionar conforme a las circunstancias del caso y en virtud de la disposición institucional a Policía Municipal de Belén reitera su compromiso con la seguridad ciudadana. Reconocemos tener un déficit de personal operativo importante y compartimos la preocupación de la tramitante por ello, no obstante, dado el retardo de reporte a la policía, el desinterés por brindar información adicional y la atención verificada, esta coordinación descarta que ese factor hubiese sido determinante en la atención brindada a este caso particular. Tomando en consideración la gravedad del hecho reportado, procederemos a coordinar la elaboración e implementación de un plan de seguridad de instalaciones con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación y con el objetivo de evaluar las condiciones de seguridad, brindar recomendaciones técnicas y fortalecer la cobertura preventiva en las instalaciones para lo que al efecto copio a nuestro encargado de programas preventivo Erick Cubillo Gorgona para el seguimiento correspondiente.

Quedo a disposición para cualquier coordinación adicional y me despido esperando haberle informado adecuadamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir copia al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y a la Asociación de Gimnasia Artística para su información.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Dar por recibido e incluir en el expediente administrativo.

ARTÍCULO 14. Se recibe oficio Ref.3619/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. secretaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de junio del 2026 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.36-2026**, celebrada el dieciséis de junio del dos mil veintiséis y ratificada el veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio SCM-276-2021 de Katherine Campos Porras Secretaria Concejo Municipal de Hojancha, concejo@munihojancha.com

Conocido el oficio SM-492-2026 remitido por el Concejo Municipal de Esparza, relacionado con el cambio del modelo de los Juegos Deportivos Nacionales de una modalidad anual a una modalidad bianual, este Concejo Municipal manifiesta su respaldo a las gestiones realizadas por dicho gobierno local ante el ICODER. Asimismo, se considera de interés público contar con información técnica y criterios institucionales que fundamenten esta decisión, así como conocer las medidas que se implementarán para evitar afectaciones en los procesos de formación deportiva, la permanencia de los atletas en las distintas disciplinas y las oportunidades de participación de la población deportiva, especialmente de las categorías menores. En consecuencia, el Concejo Municipal de Hojancha acuerda:

1. Brindar su apoyo al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Esparza en relación con las consultas planteadas al ICODER sobre la implementación del modelo bianual de los Juegos Deportivos Nacionales.
2. Solicitar al ICODER que considere los impactos que esta modificación podría generar en los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, atletas, entrenadores y procesos deportivos cantonales.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

3. Instar al ICODER a mantener informados a los Gobiernos Locales y Comités Cantonales de Deportes sobre las acciones, estrategias y ajustes que se implementarán para garantizar la continuidad y fortalecimiento del desarrollo deportivo nacional.
4. Remitir certificación del presente acuerdo al ICODER, y a todos los Concejo Municipales del país para su apoyo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación un análisis sobre esta situación.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Dar por recibido e indicar al Concejo Municipal de Belén que el modelo de realización de los Juegos Nacionales de manera bianual es de momento una propuesta que se encuentra en análisis, por lo que no es procedente manifestarse oficialmente sobre este tema.

ARTÍCULO 15. Se recibe nota Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, de fecha 25 de junio del 2026 y que literalmente dice: El día de hoy se reporta nuevamente problema de seguridad en la bodega de Gimnasia. Un masculino se saltó la malla del lado de la línea del tren en la noche de ayer y se robó los estantes del mueble externo detrás del baño, estos estantes estaban clavados a la pared, se robó además el tendedero y los trapos que se tenían en él.

Aparte también del incidente del candado del portón grande de la línea del tren el cual fue forzado y sustraído por un masculino en horas de la tarde de hace unos días. Si bien son incidentes menores y todo se puede reponer esto nunca había pasado antes. Es indispensable que el Comité mejore la seguridad de la parte de atrás donde se encuentra la entrada de gimnasia. En menos de 3 meses hemos tenido 3 incidentes contando el hombre que ingresó a enseñar sus partes íntimas. Atentamente,

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración a verificar con la empresa de seguridad privada que da servicio en la nueva propiedad del Polideportivo de Belén que revise si en bitácoras tienen reportes de los hechos aquí denunciados. **Segundo:** Tener presente esta denuncia a la hora de confeccionar el protocolo de seguridad a implementar en el Polideportivo de Belén.

ARTÍCULO 16. Se recibe oficio ADM-00192-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 25 de junio del 2026 y que literalmente dice: **Asunto: Solicitud de acuerdo para comunicar al ICODER la conformación actual de la Junta Directiva del CCCR Belén**

Por medio de la presente, se somete a consideración de esa Junta Directiva la adopción de un acuerdo dirigido al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), con el fin de informar la situación actual relacionada con la conformación de los cargos internos de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Lo anterior en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley de Fortalecimiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, las cuales contemplan cambios en la estructura organizativa de las juntas directivas. No obstante, actualmente el Comité se encuentra en un proceso de revisión y actualización de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, instrumento normativo en el cual se incorporarán las

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

disposiciones correspondientes para armonizar la normativa interna con la legislación vigente.

Mientras dicho proceso no concluya y el reglamento actualizado no sea aprobado por la Junta Directiva y posteriormente por el Concejo Municipal de Belén, este Comité continuará rigiéndose por las disposiciones establecidas en el reglamento actualmente vigente.

En ese sentido, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén establece lo siguiente:

“Artículo 13. La Junta Directiva del Comité Cantonal es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por siete miembros debiendo respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales.”

Por consiguiente, los cargos internos de Tesorería y Secretaría aún no han sido incorporados formalmente dentro de la estructura organizativa del Comité mediante la reforma reglamentaria correspondiente, razón por la cual la conformación de la Junta Directiva se mantiene de acuerdo con el reglamento vigente.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita a la Junta Directiva valorar la adopción de un acuerdo mediante el cual se comunique al ICODER que, hasta tanto no se concluya el proceso de actualización, aprobación y entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén continuará conformada por los cargos de Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales, conforme lo dispone el artículo 13 del reglamento vigente. Sin otro particular, suscribe atentamente,

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Comunicar al ICODER la conformación actual de la Junta Directiva del CCDR Belén de la siguiente manera: Rocio Mora Rodríguez, PRESIDENTE, Luis Hernán Cárdenas Zamora, VICEPRESIDENTE, Esteban Quiros Hernández, VOCAL 1; Juan Manuel González Atkinson, VOCAL 2; Silvia Marín Durán, VOCAL 3; Choanny Mora González, VOCAL 4 y Dominick Pozo Zamora, VOCAL 5, todos según Sesión Ordinaria. N°19-2026 Concejo Municipal de Belén. **Segundo:** Comunicar al ICODER que hasta tanto no se concluya el proceso de actualización, aprobación y entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento, la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén continuará conformada por los cargos de Presidente, Vicepresidente y cinco Vocales, conforme lo dispone el artículo 13 del reglamento vigente.

ARTÍCULO 17. Se recibe nota Carolina Quiros Mendez, presidenta Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén, de fecha 25 de junio del 2026 y que literalmente dice: Nuestra instalación abre sus puertas a la 1:00 pm del día. No es posible enviar un comunicado hoy a 8:25 am hoy para coordinar una inspección a las 10:00 am hoy y esperar que lo veamos a tiempo para autorizarla.

La señora Venegas conoce perfectamente nuestro horario y sabe que era imposible conocer el correo antes de las 10:00 am que llega el jefe administrativo y dar la autorización para ingreso requiere de un representante legal. Nuevamente acciones con el afán de causar problemas o decir a posterior que Gimnasia Belen no cooperó o que no participamos.

Es muy lamentable que se le siga permitiendo a Rebecca Venegas buscar maneras de crear conflictos con la Asociación, es muy duro enfrentar la perdida completa de confianza en nuestro Comité Cantonal al que tanto defendimos y por el que trabajamos tan duro, y gastar cada minuto de nuestro tiempo defendiéndonos de las acciones del personal administrativo que solo busca causarnos problemas. Atentamente,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

La Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora del CCDRB aclara que la inspección se realizó en todas las instalaciones de la nueva propiedad del Polideportivo de Belén en compañía de los oferentes que participaran en la compra que se promueve para logra tener los planos eléctricos de dichas instalaciones y que se contó con el permiso verbal de la Sra Carolina Quiros Mendez y que además ninguna personas hizo ingreso a las instalaciones donde se encuentra gimnasia artística, las fotos se tomaron desde el ingreso al inmueble y sin presencia de atletas.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración del CCDRB que a partir de ahora documente las notificaciones que se den sobre cualquier tema de las instalaciones de gimnasia y que cualquier visita o inspección debe comunicarse al interesado por lo menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 18. Se recibe nota de Juan Carlos Rivas, presidente Asociación Asovol de Belén, de fecha 26 de junio del 2026 y que literalmente dice: Adjunto respuesta a las consultas recibidas por parte de la junta directiva sobre el análisis financiero hecho a la Asociación de Voleibol. Quedamos atentos a cualquier consulta.

- 1. Detalle desglosado de "Otros ingresos" para cada año (2022–2025), indicando: fuente, monto individual, periodicidad, y si corresponde a donaciones, patrocinios, eventos, venta de servicios u otra categoría. Adjuntar documentación de respaldo (contratos, recibos, facturas).**

Respuesta

ASOCIACION ASOVOL DE BELEN
DETALLE DE OTROS INGRESOS
PERIODOS 2022, 2023, 2024 y 2025



colones costarricenses

Este rubro corresponde a los aportes realizados directamente por los atletas, según lo establecido por la

	DIC, 2022	DIC, 2023	DIC, 2024	DIC, 2025
Cuotas e inscripciones	3 751 730,24	7 161 800,00	13 091 700,23	12 123 050,00
Patrocinios	140 000,00	1 503 600,00	500 000,00	557 000,00
Ventas entradas y alimentos	2 697 700,00	3 625 024,00	1 754 500,00	5 232 107,10
Intereses bancarios	1,54	3,56	4,92	935 375,88
TOTAL OTROS INGRESOS	6 589 431,78	12 290 427,56	15 346 205,15	18 847 532,98

- Año 2023 la cuota era de ₡5.000 (cinco mil colones) a mediados de año aumento a ₡7.000 (siete mil colones)**
- Año 2024 a la fecha actual la cuota es de ₡15.000 (quince mil colones)**

DIC, 2022DIC, 2023DIC, 2024DIC, 2025Cuotas

Los ingresos derivados de este concepto se registran como aportes ordinarios y extraordinarios de los atletas, siendo responsabilidad exclusiva de cada uno cubrir dichos montos en los plazos establecidos.

Patrocinios

Este rubro corresponde a los aportes recibidos mensualmente de una entidad patrocinadora. El monto establecido es de ₡50.000 (cincuenta mil colones), el cual se registra como ingreso ordinario de carácter fijo y recurrente.

Los recursos provenientes de este concepto se reconocen mensualmente en los estados financieros, constituyendo un aporte externo destinado a apoyar las actividades de la organización.

Ventas de Entradas, alimentos y una rifa

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Con el propósito de generar recursos adicionales, la asociación establece un cobro de ₡2.000 (dos mil colones) por concepto de ingreso a los partidos de voleibol. Este rubro se percibe únicamente cuando el equipo juega de local. De manera complementaria, durante dichos eventos se realizan ventas de alimentos y bebidas (arroz, pizza, granizados, almuerzos, donas, refrescos, entre otros), aprovechando la asistencia del público que participa apoyando al equipo.

En el mes de julio, la asociación organizó una rifa con el propósito de generar recursos adicionales. Cada número tuvo un valor de ₡10.000 (diez mil colones) y el premio correspondió a ₡500.000 (quinientos mil colones).

La actividad permitió obtener una ganancia neta de ₡500.000, la cual se registró como ingreso extraordinario en los estados financieros, vinculada directamente a las actividades de recaudación de fondos de la asociación.

Los ingresos derivados de este concepto se registran como recursos extraordinarios, vinculados directamente a la organización de partidos y actividades deportivas en el Polideportivo.

Intereses Bancarios

Este rubro corresponde a las ganancias generadas por mantener fondos en la cuenta corriente de la entidad bancaria. Los ingresos derivados de este concepto se registran como rendimientos financieros ordinarios, reconocidos conforme se devengan en los estados financieros de la asociación.

Evidencia de otros Ingresos

Por este medio se deja constancia de que la Asociación se encuentra en la obligación de emitir comprobantes que documenten los ingresos distintos a las cuotas ordinarias, sin embargo, al cierre de la entrega de la información contable no se realiza dicho proceso.

La Asociación mantiene un control interno sobre los siguientes rubros:

- **Cuotas e inscripciones de los atletas afiliados a la disciplina de voleibol.**
- **Entradas generadas en los partidos realizados como local en el Polideportivo de Belén.**
- **Otros ingresos obtenidos por actividades organizadas por la Asociación, tales como ventas de alimentos, rifas u otras iniciativas de recaudación.**

2. Detalle de Cuentas por cobrar al 31/12/2025 (₡4.083.333): identificación del deudor o deudores, monto individual, fecha de origen de cada partida, gestión de cobro realizada y estimación de recuperabilidad.

Respuesta

Cuentas por Cobrar al 31/12/2025

Al cierre del período, las cuentas por cobrar corresponden al Servicio Deportivo en la Disciplina de Voleibol, derivado de la Licitación Pública 2025LY-000001-0005700001, brindado al Comité Cantonal de Deportes de Belén.

Las facturas pendientes corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2025, por un monto total de ₡2.041.666,66 (dos millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y seis colones con sesenta y seis céntimos) cada una de las facturas.

Este saldo se registra como cuenta por cobrar vigente, en espera de su cancelación por parte del Comité Cantonal de Deportes de Belén.

3. Explicación del monto de ₡1.625.000 en Cuentas por cobrar que se mantuvo invariable entre 2021 y 2024: ¿a quién corresponde y por qué no se cobró ni provisionó?

Respuesta

Cuentas por Cobrar 2021 – 2024

Durante los períodos comprendidos entre 2021 y 2024, las cuentas por cobrar se mantuvieron invariables. Dicho saldo correspondía a la factura pendiente de diciembre de cada periodo, por el Servicio Deportivo en la Disciplina de Voleibol, brindado al Comité Cantonal de Deportes de Belén.

El monto registrado asciende a ₡1.625.000 (un millón seiscientos veinticinco mil colones), permaneciendo constante, dado que el monto mensual del servicio vario hasta el periodo 2025 en los estados financieros hasta su cancelación.

4. Detalle de Honorarios 2024 (₡5.447.937): nombre del prestador de servicio, naturaleza del trabajo, factura o contrato de respaldo, y justificación del monto.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

Respuesta

HONORARIOS			
Servi Conta S.A.		339 000,00	Servicios contables.
Maria Rebeca Arroyo Villegas		1 754 937,00	Servicios administrativos.
Nicolas Docquier Umaña		3 051 000,00	Servicios de entrenador.
Jose Francisco Segura Montoya		113 000,00	Certificación de Estados Financieros.
Jose Sebastian Mesen Arias		190 000,00	Asesoría legal.
TOTAL HONORARIOS		5 447 937,00	

Honorarios 2024

Durante el período 2024, todos los proveedores contratados cuentan con su respectiva factura electrónica, la cual respalda los pagos realizados.

- **Servicios Contables – Servi Conta S.A.:** necesarios para la elaboración de la información financiera de la asociación.
- **Servicios Administrativos – María Rebeca Arroyo Villegas:** prestación de servicios de secretariado, fundamentales para el control de las cuotas e inscripción de los atletas, organización de procesos administrativos, registro de gastos y gestión de pagos. Posteriormente, la señora Arroyo Villegas pasó a formar parte de la planilla de la asociación.
- **Servicios Profesionales – Nicolás Docquier Umaña:** contratado como entrenador de la disciplina de voleibol, con un monto mensual establecido de \$254.250 (doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta colones).
- **Servicios Profesionales – José Francisco Segura Montoya:** encargado de la revisión, emisión y verificación de los estados financieros.
- **Servicios Legales – José Sebastián Mesén Arias:** asesoría legal necesaria para la atención de procesos de licitación pública y para la gestión de cambios legales en la asociación.

Los honorarios se registran como gastos operativos de la asociación, debidamente respaldados por la documentación electrónica correspondiente, garantizando la transparencia y el cumplimiento normativo en la gestión administrativa y financiera.

5. Política de capitalización de activos fijos: ¿por qué no se reporta activo fijo alguno? ¿Los implementos deportivos adquiridos son consumibles o bienes de uso duradero?

Respuesta

Política de capitalización de activos fijos

La asociación mantiene un control interno sobre los implementos deportivos adquiridos. Sin embargo, debido a su valor individual y limitada vida útil, estos no califican como activos fijos. En consecuencia, se registran como gastos operativos, llevando un control administrativo por parte de los miembros de la asociación para garantizar su adecuada utilización.

De igual manera, las mejoras o implementos utilizados en la cancha no se consideran parte de los activos de la asociación, dado que el gimnasio donde se realizan las actividades pertenece al Comité Cantonal de Deportes de Belén. Por lo tanto, dichos desembolsos se reconocen como gastos y no como inversiones en activos.

6. Explicación del destino del Gasto diferido (retención 2%) que desapareció del balance en 2023 (saldo previo. \$1.230.463): ¿fue aplicado como crédito fiscal, recuperado o eliminado?

Respuesta

Gasto Diferido

El gasto diferido corresponde a una estimación de retención del 2% aplicada a los cobros realizados al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

En el año 2023 se efectuó un análisis del proceso de cobro que determinó que, en la práctica, no se aplicaba ninguna retención, por lo que el registro contable resultó ser erróneo.

Ante esta situación, se solicitó a la Junta Directiva la aprobación de la reversión del asiento correspondiente, con el fin de que la información financiera refleje la situación real y mantenga la transparencia en los estados financieros.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

7. Estados financieros certificados por Contador Público Autorizado (CPA) para al menos el período 2025, como condición mínima para la renovación del convenio.

Respuesta

Para efectos de la renovación del convenio con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la asociación entregará los estados financieros certificados por un contador público autorizado.

Este proceso garantiza la validez, transparencia y respaldo profesional de la información presentada, cumpliendo con los requisitos formales exigidos por el Comité y asegurando que los estados financieros reflejen fielmente la situación económica de la asociación.

8. Detalle de la partida "Gastos Diversos" (¢590.350 en 2025): concepto, beneficiario y documentación de respaldo.

Respuesta

Gastos Diversos

Este rubro corresponde a erogaciones efectuadas por la organización durante el período 2025, detalladas de la siguiente manera:

- **Tributo cancelado en febrero de 2025 por un monto de ¢40.350 (cuarenta mil trescientos cincuenta colones).**
- **Pago al ganador de la rifa realizado por un monto de ¢500.000 (quinientos mil colones).**
- **Tributo cancelado en noviembre de 2025: por un monto de ¢50.000 (cincuenta mil colones).**

Los gastos se registran como obligaciones cumplidas en el ejercicio fiscal correspondiente, respaldados por la documentación respectiva.

9. Detalle de "Licencias" (¢300.000 en 2025): tipo de licencia, proveedor y vigencia.

Respuesta

Licencias

Este rubro corresponde a la renovación y generación de licencias requeridas por los entrenadores para impartir entrenamientos y dirigir en las competencias oficiales. Dichas licencias son indispensables para las divisiones de Primera División, Juveniles y Niños, conforme a la normativa deportiva vigente.

Los pagos se encuentran debidamente respaldados con sus comprobantes y se detallan de la siguiente manera:

- **Marzo 2025: se canceló un monto de ¢180.000 (ciento ochenta mil colones) por la generación de licencias correspondientes a tres entrenadores.**
- **Octubre 2025: se canceló un monto de ¢120.000 (ciento veinte mil colones) por la emisión de licencias correspondientes a tres entrenadores.**

Estos desembolsos se registran como gastos operativos necesarios para garantizar la participación reglamentaria de los entrenadores en las actividades deportivas de la organización.

10. Nómina de personal vigente al 31/12/2025: nombres, puestos, salarios brutos mensuales y fecha de ingreso.

Respuesta

Planilla Voleibol Belén 2025

Colaborador	Fecha ingreso	Puesto	Salario bruto
Johan Morales Matamoros	1/10/2022	Entrenador JDN masculino y femenino y primera masculino	¢600 000,00
Jenaro Brenes González	1/7/2025	Monitor Iniciación Escuelas y U13 masculino	¢391 900,00
Nicolas Docquier Umaña	7/8/2023	Iniciación Deportiva, U13 y U15 femenino	¢225 000,00
Rebeca Arroyo Villegas	15/1/2020	Administrativa	¢225 000,00

11. Explicación de las Liquidaciones pagadas en cada período (2021–2025): nombre del colaborador liquidado, monto y cálculo.

Respuesta

Por este medio se deja constancia de que las liquidaciones laborales realizadas por la Asociación, detalladas a continuación, corresponden a colaboradores habituales de la misma.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°12-2026
LUNES 29 DE JUNIO DE 2026

La Asociación, con el propósito de mantener sus responsabilidades laborales al día y evitar acumulación de obligaciones, ha tenido como práctica habitual efectuar la liquidación de los colaboradores al cierre de cada año, iniciando el siguiente periodo sin compromisos laborales pendientes.

Este procedimiento se ha implementado como medida de orden administrativo y financiero, garantizando el cumplimiento oportuno de las disposiciones establecidas en la legislación laboral vigente.

LIQUIDACIONES		
NOMBRE	MONTO	FECHA
Alexandra Zamora Montero	€89 334,00	9 enero 2021
Gelsy Rojas Storck	€145 168,00	9 enero 2021
Sandra Pérez Gómez	€88 542,00	4 junio 2021
Adilson Milanes Ibañez	€131 000,00	7 julio 2021
Alexander Villegas González	€130 000,00	12 diciembre 2021
Elias Picado Arazí	€53 473,00	12 diciembre 2021
Yasser Luquero Tello	€70 973,00	12 diciembre 2021
Edwin Salas Madrigal	€97 500,00	12 diciembre 2021
Rebeca Arroyo Villegas	€130 000,00	12 diciembre 2021
Edwin Salas Madrigal	€102 375,00	30 diciembre 2022
Alexander Villegas González	€136 500,00	30 diciembre 2022
Rebeca Arroyo Villegas	€136 500,00	30 diciembre 2022
Juan Carlos Morín Visquel	€35 000,00	30 diciembre 2022
Alexander Villegas González	€70 255,00	15 febrero 2023
Juan Carlos Morín Visquel	€100 000,00	28 julio 2023
Rebeca Arroyo Villegas	€399 035,00	19 diciembre 2023
Ana Yanci Vargas Sandoval	€78 216,00	21 diciembre 2023
Gerald Murillo Fernández	€70 402,27	31 enero 2024
Edwin Salas Madrigal	€103 350,00	31 enero 2024
Gerald Murillo Fernández	€143 055,55	15 abril 2024
Rebeca Arroyo Villegas	€375 921,03	21 agosto 2024
Edwin Salas Madrigal	€129 600,00	19 diciembre 2024
Cesar Rivera Guerrero	€451 932,00	25 julio 2025

12. Confirmación de los montos pagados al CCDB por concepto de uso de gimnasio y guardas: \$290.000 (2023), \$366.000 (2024), \$656.500 (2025).

Respuesta

Cabe aclarar que dichos pagos no se realizan al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDB), ya que existe un convenio de uso que no genera cobro alguno. Los desembolsos corresponden a la Asociación Comunidad Bíblica de la Gracia, montos varían según la utilización mensual del gimnasio. Por tal motivo, no se cuenta con un monto anual exacto, dado que en los meses en que no se utiliza la instalación no se efectúa pago alguno.

Adicionalmente, se hace constar que en octubre de 2025 se realizó un pago por concepto de uso de gimnasio al Colegio AIS, exclusivamente para la organización de un festival. Dado que fue un evento único, dicho monto no se incluye dentro de los pagos regulares.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Dejar en estudio de la Junta Directiva.

VII. CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 19:47 HORAS

Rocio Mora Rodríguez
PRESIDENTE. JD. CCDB

Edwin Antonio Solano Vargas
SECRETARIO ACTAS J.D. CCDB

-----ÚLTIMA LINEA -----
-----ÚLTIMA LINEA -----
-----ÚLTIMA LINEA -----
-----ÚLTIMA LINEA -----